



SANTA FE, 08 de octubre de 2015

VISTO los artículos 9° inc. b) y 10° inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral y

CONSIDERANDO:

Que de los informes que dan cuenta del proceso de autoevaluación y evaluación externa de la función I+D+i llevados adelante durante los años 2012/2014, se desprende la falta de claridad en la filiación institucional de los investigadores de la Casa, circunstancia ésta que dificulta su identificación en las bases de publicaciones;

Que el hecho de establecer reglas claras y obligatorias para consignar la filiación de su personal en las publicaciones redundará en una visualización más clara de la labor de los docentes-investigadores en las estadísticas internas y externas a la Universidad, quedando de este modo además reflejado el apoyo económico brindado por la UNL a los proyectos;

Que el Informe de Evaluación Externa señala en su capítulo 9° "...la necesidad detectada de normalizar el modo de referenciar la filiación institucional en las publicaciones científicas a fin de contribuir a la visibilidad institucional y mejorar aún más su posición en los rankings de indicadores bibliométricos";

Que esta Universidad identificó, dentro de las acciones a realizar para el mejoramiento de la función I+D+i, la elaboración de una pauta institucional que pueda uniformar los criterios que visibilicen la publicación científica de los/as investigadores de la UNL;

Que en el marco del desarrollo del Plan de Mejoramiento para la función I+D+i de la Universidad Nacional del Litoral un equipo experto realizó un estudio comparativo de universidades argentinas (UBA, UNLP, UNLa, UNaM, UADER) y extranjeras (Universidad del Rosario de Bogotá, Málaga, Cádiz, Valladolid y del País Vasco, entre otras), analizando en cada caso la obligatoriedad o no del reflejo de esta filiación y en el caso de serlo, las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento;

Que es dable señalar que el CONICET se encuentra en proceso de elaboración de una norma ad hoc;

Que a su vez, siguiendo la metodología establecida por el Programa de Integración y Adecuación Normativa (PIAN) de la Secretaría General de la UNL, se realizaron entrevistas a las autoridades de las diez Unidades Académicas que integran la UNL y de las Unidades Ejecutoras de Doble Dependencia UNL-CONICET;



Que de tales circunstancias el equipo experto ha realizado un amplio informe que corre glosado a autos, del que surge la necesidad del dictado de una norma que establezca con precisión los datos de los autores, la fuente de financiamiento (cuando en éste hubiere sido parte esta Universidad) y su publicación de forma unificada y en correspondencia con los estándares de las publicaciones científicas internacionales, que a su vez esté dotada de una flexibilidad tal que permita adaptarse a las diferentes modalidades y variantes de publicaciones;

Que todo ello ha sido especialmente tenido en cuenta al intervenir el PIAN en la elaboración de la presente;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Ciencia y Técnica y de Extensión,

EL CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTICULO 1°: Establecer que el personal académico de la Universidad Nacional del Litoral, el personal académico que desempeñe sus tareas en Unidades Ejecutoras de doble dependencia UNL-CONICET y el personal académico de otras instituciones con lugar de trabajo permanente o transitorio en la UNL debe, en todos los trabajos que se envíen para su publicación y/o difusión, indicar la filiación institucional de los autores según las pautas establecidas en el Anexo integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Disponer que los trabajos que no se ajusten a lo establecido en el artículo precedente, no serán considerados en las evaluaciones de ninguno de los instrumentos de apoyo a la investigación científica, tecnológica y artística que realiza la Universidad Nacional del Litoral.

ARTICULO 3° Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a las Direcciones de Comunicación Institucional y de Asuntos Jurídicos, al PIAN, a las Facultades y Unidades Ejecutoras de doble dependencia y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica para su conocimiento y demás efectos.

ORDENANZA N°: 4

mvb

Fdo: Abog. Albor A. CANTARD – Rector

Abog. Pedro SÁNCHEZ IZQUIERDO – Secretario General

Abog. María de los Milagros DENNER – Secretaria Administrativa.

Universidad Nacional del Litoral
Rectorado



NOTA Nº:
EXPTE. Nº: 558.351/2

ANEXO

PRIMERO: La filiación institucional de los autores de trabajos a publicar, se deberá expresar del siguiente modo:

a) Personal Académico de la Universidad Nacional del Litoral: nombre y apellido, UNL, sigla/s de la/s Unidad/es Académica/s (dirección postal u otros datos opcionales), ciudad, Argentina.

b) Personal académico que desempeñe sus tareas en Unidades Ejecutoras de doble dependencia o de dependencia múltiple: nombre y apellido, sigla o denominación en español de la Unidad Ejecutora, UNL, sigla o denominación de la contraparte, sigla/s de la/s Unidad/es Académica/s en la/s que se desempeñe, en su caso (dirección postal u otros datos opcionales) ciudad, Argentina.

c) Personal académico de instituciones ajenas a la Universidad Nacional del Litoral con lugar de trabajo en dependencias de la misma: nombre y apellido, UNL, sigla o denominación de la institución de procedencia, sigla/s de la/s Unidad/es Académica/s en la/s que radique su lugar de trabajo (dirección postal u otros datos opcionales), ciudad, Argentina.

Las citas referidas podrán respetar el diseño de la publicación y las especificaciones de cada editorial.

SEGUNDO: Los trabajos a publicar o difundir deberán reconocer los apoyos financieros, incluyendo el proyecto financiado con su número identificador y a la UNL u otras agencias de financiación.